

FISHERYPROGRESS.ORG

Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos

Version 1.0, abril 2021

Objetivo

FisheryProgress cuenta con que todos los FIP que suben información a FisheryProgress compartan nuestro compromiso con la reducción de los abusos en materia de derechos humanos y laborales dentro de los FIP. Los FIP manifiestan su compromiso compartido con dichos valores mediante la firma del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress.

Al firmar el Código de Conducta, los signatarios se comprometen a mejorar el conocimiento y la mitigación de los riesgos para los derechos humanos y laborales que existen dentro de su FIP, tal y como se definen en los principios detallados en el Código de Conducta y según sea aplicable al papel que juegan dentro del FIP y a los barcos y pescadores incluidos en el mismo. Este compromiso se mantendrá vigente durante el tiempo que el FIP permanezca activo en FisheryProgress.

El líder del FIP es el responsable de garantizar que todos los participantes del FIP, tanto actuales como futuros, conozcan el código de conducta y sean conscientes de que deberán defender los valores y principios que en él se incluyen. Esto implica que se les deberá proporcionar el Código de Conducta en un idioma que comprendan.

Alcance y aplicación

Los FIP se comprometen a trabajar para alcanzar los principios detallados a continuación según sean de aplicación para los barcos, pescadores y observadores pesqueros que participan en la pesca o el transporte de capturas dentro de un FIP, ya sea desde la costa o a bordo de un barco e independientemente de que sean o no participantes formales del FIP. Estos derechos se aplican independientemente del género.

Como se explica en los Principios Rectores sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la responsabilidad de las empresas con respecto a los derechos humanos es de aplicación independientemente del tamaño de la empresa y del contexto de sus operaciones. No obstante, FisheryProgress reconoce que las pequeñas empresas cuentan con una menor capacidad y con procesos más informales para garantizar que se cumple el código de conducta. Algunos principios descritos en este código de conducta, por tanto, presentan requisitos diferenciados según el tamaño de los barcos incluidos en el FIP.

Definiciones

Un **pescador** se define como una persona de cualquier edad o sexo empleada o implicada en cualquier puesto o que desempeña cualquier ocupación a bordo de un barco de pesca, incluidas las personas que trabajan a bordo y que perciben una remuneración en función de una parte proporcional de las capturas pero excluidos los pilotos de puerto, el personal de la Marina o cualquier otro personal al servicio permanente del Gobierno, el personal con base en tierra que realiza trabajos a bordo de un barco de pesca y los observadores pesqueros.

Un **observador pesquero** es un especialista independiente autorizado por las autoridades de gestión pesquera para recopilar datos que contribuyan a la monitorización de la explotación comercial de los recursos marinos (p. ej., sobre especies capturadas y descartadas, área de pesca o arte de pesca utilizado). Los observadores a bordo se embarcan durante las salidas de pesca, pero no participan habitualmente en las actividades pesqueras, sino que observan las prácticas pesqueras en calidad de terceros y proporcionan a las autoridades de gestión pesquera datos científicos e información sobre el cumplimiento de las regulaciones.

Barcos de gran tamaño son aquellos que pesan 10 o más toneladas brutas o cuya eslora es mayor de 12 metros.

Barcos de pequeño tamaño son aquellos que pesan menos de 10 toneladas brutas y cuya eslora es menor de 12 metros.

Pueden encontrarse las definiciones de otros términos clave del código de conducta en la Política de Responsabilidad Social y de Derechos Humanos de FisheryProgress y en la Herramienta de Evaluación de Responsabilidad Social (ERS) para el Sector de los Productos del Mar.

Principios

El Código de Conducta utiliza como base la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social (ERS) para el Sector de los Productos del Mar; se indican bajo cada principio los indicadores de ERS relevantes.

1. No hay abuso ni acoso.

Para todos los barcos:

- No hay castigos corporales, coacción física ni psicológica, agresión verbal (significativamente diferente de las bromas coloquiales), violencia de género, acoso sexual ni cualquier otro tipo de acoso, incluida la aplicación de medidas disciplinarias excesivas o abusivas.
- No se utiliza la condición de inmigrante como una amenaza o una herramienta de coacción.
- Las familias y miembros de las comunidades de los pescadores no reciben amenazas por parte de empleadores, compradores, subcontratas de trabajo temporal ni organizaciones criminales.
- No se obliga al uso de drogas ni se remunera el trabajo y/o el producto con drogas.
- Los observadores pesqueros pueden realizar sus tareas sin verse sometidos a agresiones, acoso, interferencias ni sobornos.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.1

2. No hay trata de personas ni trabajo forzado.

Para barcos grandes con trabajadores contratados, independientemente de si los pescadores

están contratados directamente por la pesquería o bien indirectamente a través de una empresa de selección de personal o una agencia de empleo:

- No hay indicadores de trabajo forzado en la pesquería, incluidos abusos de la vulnerabilidad, engaño, restricción de movimientos, aislamiento, violencia física o sexual, intimidación o amenazas, retención de documentos de identidad, retención de salarios, servidumbre por deuda, condiciones de vida o de trabajo abusivas y exceso de horas extraordinarias.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.2a

Para todos los barcos restantes:

- Si el pescador está pagando una deuda a la cooperativa, asociación, comprador o titular de la licencia (en concepto de equipamiento, costes de la licencia, costes de combustible, hielo, etc.), se queda con la mayor parte de sus ingresos y un porcentaje menor se destina a la devolución de dicha deuda.
- Si el pescador está pagando una deuda a la cooperativa, asociación, comprador o titular de la licencia, su deuda se ha mantenido estable o bien se ha reducido a lo largo del tiempo de forma proporcional a sus ingresos.
- El pescador tiene permitido estar presente cuando se pesa o clasifica el producto para calcular sus ingresos.
- Los tipos de interés que se cobran a los pescadores son transparentes y se acuerdan de antemano con los pescadores.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.2b

3. No hay trabajo infantil.

Para todos los barcos:

- No hay evidencias de trabajo infantil en condiciones peligrosas, incluido el realizado junto con otros miembros de la familia.
- El trabajo realizado por niños es legal y adecuado para su nivel de desarrollo.
- No se contrata como pescadores asalariados a niños menores de la edad legal de contratación.
- Los niños por debajo de la edad legal de contratación trabajan junto con miembros de su familia solamente en caso de que ello no interfiera con su escolarización y realizan tareas que no son perjudiciales para su salud, su seguridad o su moral.
- Los niños no trabajan de noche.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.3

4. Se respetan la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

Para todos los barcos:

- Los pescadores pueden formar libremente organizaciones de trabajadores o de pescadores, incluidos los sindicatos, para defender y proteger sus derechos y tienen derecho a decidir su propia estructura, políticas, programas, prioridades, etc. sin la interferencia del empleador. Si el país restringe los derechos de sindicación, la empresa/pesquería ha proporcionado una vía para que los trabajadores/pescadores se organicen y expresen sus reclamaciones.
- Los defensores de los derechos humanos no sufren represión activa y no hay ningún registro reciente de pleitos contra defensores de los derechos humanos por parte de los empleadores.
- No hay discriminación contra los pescadores que son miembros o líderes de organizaciones, sindicatos o cooperativas y no se despiden a los pescadores por ejercer su derecho a huelga.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.4

5. Los ingresos y las prestaciones son dignos, transparentes y estables.

Para barcos con pescadores asalariados:

- Los salarios que reciben los pescadores reflejan una remuneración igualitaria.
- Los niveles salariales y las prestaciones laborales cumplen con los requisitos mínimos legales según las leyes laborales que sean de aplicación en el lugar de trabajo.

- Las horas extraordinarias son retribuidas cumpliendo con los requisitos mínimos legales según las leyes laborales que sean de aplicación en el lugar de trabajo.
- Los salarios que reciben los pescadores se corresponden con lo prometido en el momento de la contratación, no se retienen como medida disciplinaria, no contienen deducciones ilegales, se pagan puntualmente o directamente al pescador y los pescadores no pasan un período superior a un mes sin recibir su salario.
- Los empleadores contratan legalmente a los empleados.
- Los pescadores están informados de cómo se calculan sus ingresos y deducciones y las prestaciones a las que tienen derecho, se les permite estar presentes durante los procedimientos empleados para determinar sus ingresos (pesaje, clasificación) y solamente firman contratos que pueden entender, con medidas contempladas para hablantes de diferentes idiomas o para trabajadores analfabetos.
- Los pescadores reciben nóminas en las que se detallan las deducciones o bien recibos por escrito.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.5

Para todos los barcos restantes: No procede.

6. Los pescadores disfrutan de un descanso adecuado.

Para pescadores que no son trabajadores autónomos:

- Existe un mecanismo para que los pescadores registren las horas trabajadas.
- Los horarios de trabajo cumplen con los requisitos mínimos legales y las horas extraordinarias se remuneran con un recargo según requiera la ley.
- Los pescadores cuentan con al menos 10 horas de descanso dentro de cada período de 24 horas y al menos 77 horas de descanso dentro de cada período de siete días.
- Las horas extraordinarias son voluntarias.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.6

Para pescadores que son trabajadores autónomos: No procede.

7. Los pescadores y los observadores tienen unas condiciones de vida adecuadas a bordo de los barcos.

Para barcos que requieren períodos de vida a bordo:

- Los camarotes cuentan con medidas adecuadas de prevención de incendios y ventilación, cumplen con los requisitos legales y tienen unos niveles razonables de seguridad, dignidad, higiene y comodidad.
- Los observadores pesqueros cuentan con un alojamiento adecuado en función del tamaño de la entidad monitorizada y equivalente al que reciben los oficiales de dicha entidad.
- Se proporcionan instalaciones sanitarias (de acuerdo al tamaño del barco) con la privacidad suficiente.
- Los pescadores tienen acceso a agua potable.
- Los pescadores que viven a bordo tienen acceso a una comida adecuada y con garantías sanitarias a precios razonables.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.7a

Para todos los barcos restantes: No procede.

8. El entorno de trabajo es seguro y cuenta con una respuesta médica adecuada para las lesiones en el puesto de trabajo.

Para todos los barcos:

- Los barcos que realizan salidas de pesca de más de tres días llevan una lista de la tripulación y proporcionan una copia de la misma al personal autorizado en tierra en el momento de la partida del barco (excepto si se trata de trabajadores autónomos).
- Los pescadores y los observadores pesqueros tienen acceso a equipos de comunicación o bien existe una radio a bordo para barcos de eslora superior a los 24 metros.
- Se proporcionan equipos de protección personal (EPI) a bordo (es decir, chalecos

salvavidas) sin coste alguno (excepto si se trata de trabajadores autónomos).

- Los pescadores reciben formación sobre procedimientos de salud y seguridad y sobre el uso correcto de los EPI y la operación segura de cualquier equipamiento que usen (excepto si se trata de trabajadores autónomos).
- El barco cumple con la normativa local y nacional en materia de seguridad y salud.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.8

- Hay material médico adecuado disponible (p. ej., hay un botiquín de primeros auxilios).
- Para barcos de gran tamaño, hay una persona con formación en primeros auxilios.
- Para barcos de gran tamaño que realicen salidas de pesca de más de tres días, los pescadores cuentan con un certificado médico válido de su aptitud para trabajar.
- Los pescadores reciben atención médica para las lesiones en el puesto de trabajo y, si es necesario, son repatriados a expensas del empleador.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.9

9. Para pesquerías que operan dentro o cerca de una zona de uso tradicional de recursos: se respetan y se distribuyen de forma justa los derechos y el acceso a los recursos, respetando los derechos colectivos y de las comunidades indígenas.

Para pesquerías que operan dentro o cerca de una zona de uso tradicional de recursos:

- Se han cartografiado los derechos de uso tradicional de recursos mediante un proceso de participación de partes interesadas.
- La pesquería respeta los derechos legales y tradicionales de las comunidades locales.
- No se niegan ni se revocan a los pescadores sus derechos de pesca por motivos discriminatorios (p. ej., debidos a su género, origen étnico, religión o afiliación política) por parte de las autoridades ni de otras comunidades o entidades.
- La pesquería no está establecida en una zona reclamada legítimamente por las comunidades sin previo consentimiento libre y por escrito de las mismas.
- La pesquería comprende su impacto sobre el acceso tradicional a los recursos y no ejerce un impacto negativo sobre comunidades adyacentes ni restringe el acceso a recursos de vital importancia para las comunidades sin la aprobación de estas.

Basado en el indicador de ERS: 1.2.1

10. Los pescadores tienen acceso a mecanismos de reclamación efectivos, justos y confidenciales.

Para todos los barcos:

- Los pescadores tienen conocimiento de y acceso a unos mecanismos de reclamación efectivos, justos y confidenciales que sean adecuados y proporcionales al tamaño y a la escala de la pesquería.
- No se toman represalias ni se perjudica a los pescadores que presentan reclamaciones, incluido cualquier perjuicio o represalia por razón de género.

Basado en el indicador de ERS: 2.1.1

11. No hay discriminación.

Para todos los barcos:

- Los pescadores reciben una remuneración equivalente por un trabajo equivalente.
- No existe discriminación en el reclutamiento, promoción, acceso a formación, acceso a licencias, remuneración, asignación de trabajo, finalización de los contratos de trabajo, jubilación, capacidad de asociarse a sindicatos o cooperativas o cualquier otra actividad.
- No existe discriminación en el acceso a prestaciones (p. ej., atención sanitaria, cuentas de ahorros, seguros, etc.).
- No se realizan pruebas de embarazo obligatorias a las mujeres pescadoras.

Basado en el indicador de ERS: 2.2.2